

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

9875

LA PLATA, 25 OCT 1982

VISTO lo actuado en el expediente número 2612-78.314/77 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a ex -
----- apropiación, los inmuebles ubicados en el Parti-
do de Almirante Brown, designados catastralmente como Cir --
cunscripción III, Sección K, Manzana 23, Parcelas 8, 9 y 14,
con superficies de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRA
DOS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (245,66 m2.); DOS --
CIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS SETENTA Y SIETE DECIME -
TROS CUADRADOS (226,77 m2.) y TRESCIENTOS TREINTA METROS CUA
DRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (330,20 m2.) respectiva -
mente, inscripción de dominio: las Parcelas 8 y 9 al Folio -
3238/59 a nombre de BERNARDO JAROSLAVSKY y la Parcela 14 al
Folio 1881/61 a nombre de MARIA NATALIA DAIMAU de RODRIGUEZ,
propiedad de los nombrados o de quien o quienes resulten ser
sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2.- Los inmuebles descriptos en el artículo ante --
----- rior, serán destinados a establecimiento de de-
pendencias educativas.

//..

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

9875

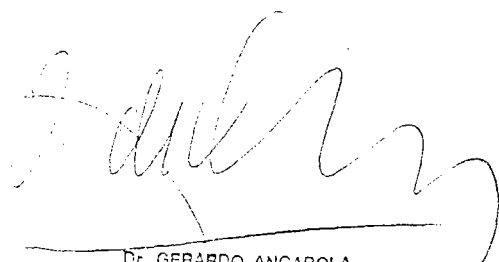
2.-

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la --
----- presente ley será atendido con cargo a la si-
guiente imputación: Presupuesto 1982 - Carácter 1 - Juris-
dicción 7 - Sección 2 - Item 1 - Unidad de Organización 1
Código 4-02-5 - Sector 5 - Partida Principal 10 - Partida
Parcial 2 - Edificios, obras e instalaciones.

ARTICULO 4.- Declárase de urgencia la expropiación dispues-
----- ta por la presente ley, en los términos del -
artículo 38 de la Ley 5708 -General de Expropiaciones-, y
facúltase al señor Fiscal de Estado a iniciar la acción ex-
propiatoria pertinente, quedando autorizado a ofrecer los -
montos indemnizatorios que fije la Oficina Pericial del Con-
sejo de Expropiaciones.

ARTICULO 5.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re-
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.

[Handwritten mark]



Dr. GERARDO ANCAROLA
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

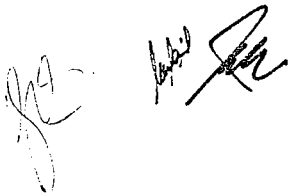
9875

FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona declara de utilidad pública y sujetos a expropiación, tres lotes de terreno ubicados en el Partido de Almirante Brown con el objeto de ser destinados a ampliación de dependencias educativas.

De los informes producidos por las ramas técnicas del Ministerio de Educación y Cultura, surge la necesidad de adquirir los predios aludidos para proceder a la expansión del establecimiento educacional que se encuentra lindando con los mismos.

Atendiendo las razones expuestas y teniendo en cuenta que se hace imprescindible contar con los inmuebles mencionados a efectos de solucionar la carencia de espacio suficiente para el normal desenvolvimiento de la actividad escolar, el Gobernador de la Provincia procede a sancionar la presente ley.

The block contains two sets of handwritten marks. On the left, there is a large, stylized signature or set of initials. To its right, there is another set of initials, possibly 'J. S.', followed by a more elaborate signature.